



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Diciembre 15 de 2020. A Despacho de la señora juez, el presente proceso EJECUTIVO, donde demanda BANCOLOMBIA S.A. a PEDRO ELKIN CARVAJAL LONDOÑO, informándole que la parte actora presentó escrito mediante el cual solicita reformar la demanda, en lo que respecta a las pretensiones de la misma.

Se deja constancia que el día 17 de Diciembre no corren términos judiciales, por la celebración del día del poder judicial.

Para que se sirva proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

Auto Interlocutorio: 346
Rad. Juzgado: 2020-00032

Por encontrarse ajustada a derecho la solicitud de reforma de la demanda deprecada por la entidad demandante, al tenor del artículo 93 del Código General del proceso, el despacho procede a admitir la misma, en lo que respecta a las pretensiones de la demanda, con relación a la cuota adeudada correspondiente al 26 de Noviembre de 2019.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** -actuando por intermedio de apoderado judicial- contra **PEDRO ELKIN CARVAJAL LONDOÑO**, mayor de edad y domiciliado en este municipio, por las siguientes sumas liquidas de dinero:

PAGARÉ N° 3920087630

1. Por la suma de \$433.333 pesos por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

2. Por el interés de plazo de la tasa del 10,94% EA por valor de \$195.167 causados del 27 de octubre de 2019 al 26 de noviembre de 2019.
3. Por el interés moratorio pactado sobre el valor capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible, esto es, desde el 27 de noviembre 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR que en todo lo demás, el auto que libró mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** -actuando por intermedio de apoderado judicial- contra **PEDRO ELKIN CARVAJAL LONDOÑO**, quedará incólume.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
<p>El Auto anterior se notifica en el Estado No. 079 de Diciembre 18 de 2020.</p> <p>JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria</p>	<p>La anterior quedó ejecutoriada el día 14 de Enero de 2021.</p> <p>JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria</p>